

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, titular de los Centros Privados que se relacionan en el anexo a esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor del Patronato de las Escuelas del Ave María.

Resultando que la entidad Patronato de las Escuelas del Ave María, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Granada don Julián Peinado Ruano, con el número 4406 de su protocolo, fechada en Granada, a treinta de diciembre de dos mil dos, cede la titularidad de los centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Fundación Patronato Avemariano de Granada», siendo el representante don Andrés López Osuna, que lo acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre) y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará «Fundación Patronato Avemariano de Granada», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros citados y en consecuencia mantendrán las enseñanzas que tenían autorizadas.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Código	Nombre	Localidad
18002887	Ave María - Casa Madre	Granada
18003788	Ave María - San Cristóbal	Granada
18004185	Ave María - San Isidro	Granada
18003879	Ave María - La Quinta	Granada
18003478	Ave María - Vistillas	Granada
18000040	Ave María	Albolote
18007009	Ave María - Esparraguera	Motril
18007125	Ave María - Varadero	Motril

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Santa María del Aguila para el Instituto de Educación Secundaria de Santa María del Aguila (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Lisboa, s/n, de Santa María del Aguila (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Santa María del Aguila» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Santa María del Aguila» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa María del Aguila (Almería) con Código núm. 04700685, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de San Fernando para el Instituto de Educación Secundaria de Constantina (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Cuesta Blanca, s/n, de Constantina (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «San Fernando» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Fernando» para el Instituto de Educación Secundaria de Constantina (Sevilla) con Código núm. 41702072, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Divina Pastora de Martos (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Aguila Barranco, en su calidad de representante de la Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Divina Pastora», con domicilio en C/ Carrera, núm. 8 de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) y supresión de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que con código 23003053, hay autorizados tres centros: de Educación Infantil con 5 unidades de segundo ciclo para 125 puestos escolares, por Orden de 14 de julio de 1999, de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 18 de diciembre de 1996;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares y la supresión de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria para 30 puestos escolares a los centros docentes privados «Divina Pastora», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Divina Pastora.
Código de Centro: 23003053.
Domicilio: C/ Carrera, núm. 8.
Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Divina Pastora.

Código de Centro: 23003053.

Domicilio: C/ Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Divina Pastora.

Código de Centro: 23003053.

Domicilio: C/ Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Composición resultante: 7 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 210 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2003/04 o hasta que la titularidad de este centro solicite el cambio de enseñanzas de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar con 3 unidades para 115 puestos escolares y Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia